JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL EN EJECUCION**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2016-00020-00**
Demandante:	**NIVIA MARÍA LAZARO RAMIREZ**
Demandado:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Revisado el presente proceso, se verifica que el ejecutado dentro de este asunto es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA *(Sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado colombiano)* y, que en atención a lo precisado en el artículo 612 del C.G.P. aplicable por analogía a este caso, conforme lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.L., esta notificación debe hacerse de manera personal, por tratarse de un ente público.

A razón de lo anterior, el despacho ordenará a la secretaria de esta agencia civil para que realice la notificación personal del mandamiento de pago de la demanda al ejecutado, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la secretaria de esta agencia civil para que realice la notificación personal del mandamiento de pago al ejecutado, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA